



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 288
Radicado	05001-31-03-010-2021-00253-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	MARTA LUZ FANDIÑO ZAPATA
Demandado	JUAN CARLOS ACEVEDO VELEZ
Tema	Inadmite demanda

Conforme a los arts. 82 y 90 del C.G.P. el Juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de los 5 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1.- Teniendo en cuenta que uno de los requisitos formales de la demanda es expresar “(L)o que se pretenda, expresado con precisión y claridad” (artículo 82.4 C.G.P), eliminará la demandante de las pretensiones toda consideración fáctica o jurídica que no se vincule estrictamente con las pretensiones.

2.- El poder aportado no cumple con los requisitos señalados en el art. 5º del Dto. 806 de 2020, esto es, no aparece la constancia de haber sido enviado por la poderdante desde su correo electrónico o canal de notificación, y en adición no señala los correos electrónicos de los mandatarios. Además, el poder tampoco cumple los requisitos del art. 74 del C.G.P. en el sentido de que no ha sido presentado ante notario, lo cual en todo caso es una exigencia si lo que se quiere es conferir poder por vía de Estatuto Procesal.

Así las cosas, la parte demandante deberá conferir poder ora por vía de lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 ya por lo reglado en el C.G.P, pero en cualquier caso con el cumplimiento de las formalidades previstas en cada uno de esos regímenes.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

3

Firmado Por:

Jonatan Ruiz Tobon

Juez

Civil 010 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04d746b86e1041c1c7dc8200e57ffd25b5bcd6f52899d590635473703714e2c0

Documento generado en 20/08/2021 12:00:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>